

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		53.793.870
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		32.168.957
	02	Del Gobierno Central		32.168.957
	004	Corporación de Fomento de la Producción		32.168.957
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		117.832
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		86.681
	99	Otros		31.151
09		APORTE FISCAL		21.507.081
	01	Libre		21.507.081
		GASTOS		53.793.870
21		GASTOS EN PERSONAL	02	9.089.533
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	2.286.387
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		141.347
	01	Prestaciones Previsionales		141.347
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	04	41.852.013
	01	Al Sector Privado		41.852.013
	131	Programa Mejoramiento Competitividad de la MIPE	05	14.274.106
	132	Programa Emprendedores	05	6.117.528
	133	Programa Dirigido a Grupos de Empresas Asociatividad	05,06,07	7.637.929
	134	Programa Desarrollo Empresarial en los Territorios	05	13.822.440
	152	Programas Especiales	08	10
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		424.590
	03	Vehículos		90.080
	07	Programas Informáticos	09	334.510

GLOSAS :

01	Dotación Máxima de Vehículos	46
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	314
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	136.123
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En territorio nacional, en Miles de \$	140.931
	- En el exterior, en Miles de \$	11.390
	d) Convenios con personas naturales	
	- N° de personas	22

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
 SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
 SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Título	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

- Miles de \$

351.302

03 Incluye :

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N° 1-19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

73.742

04 Del conjunto de estas asignaciones se podrá destinar un máximo de \$105.438 miles para gastos en personal, y hasta 6 personas a honorarios, y en bienes y servicios de consumo hasta \$ 898.197 miles, en este último caso, no podrá considerarse al Programa Barrios Comerciales. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.

Previo a la ejecución del gasto, mediante Resolución del Servicio de Cooperación Técnica, visada por la Dirección de Presupuestos, deberán desglosarse las asignaciones presupuestarias de transferencias en cada uno de los programas y/o instrumentos que las conforman, especificando montos y coberturas para cada uno de ellos. Por igual mecanismo, durante el año presupuestario podrán modificarse las distribuciones establecidas.

Con cargo a este subtítulo se podrán transferir recursos a entidades públicas y/o privadas, denominadas Agentes Operadores Intermediarios y Consultores, para el cofinanciamiento de programas o proyectos de emprendimiento o de fomento, respectivamente, y, en ambos casos, para la promoción, captación de interesados, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de dichos programas y/o proyectos.

Todo nuevo Agente Operador Intermediario, asociado a Programas de Fomento, deberá ser seleccionado mediante concurso público y deberá cumplir con los requisitos generales que establezca SERCOTEC. Tratándose de Consultores, éstos serán seleccionados de conformidad con las normas de contratación pública que resulten aplicables.

05 El Servicio de Cooperación Técnica deberá enviar trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe detallado sobre el grado de cumplimiento de las metas propuestas y el estado de ejecución de este programa.

La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser publicados en forma regionalizada, trimestralmente, en la página web del Servicio, dentro de los 30 días siguientes al término del trimestre respectivo.

06 Con cargo a esta asignación se podrán financiar el apoyo y fortalecimiento de Cooperativas. El Servicio de Cooperación Técnica remitirá trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del trimestre respectivo, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe que contenga la individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos, las cooperativas beneficiarias y los montos asignados, desagregados regionalmente.

Se informará semestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos acerca de los gastos realizados con cargo a estos recursos en programas de Modernización de Ferias Libres, los montos de inversión aparejados a cada uno y los resultados esperados.

07 Tratándose del Programa Barrios Comerciales, podrá destinarse hasta \$ 121.346 miles para bienes y servicios de consumo. El resto de los recursos se deberá destinar exclusivamente al pago de los subsidios cuando corresponda.

08 Se podrá financiar acciones de reconversión laboral o apoyo al micro-emprendimiento, cuando se trate de un sector productivo (bienes o servicios), o parte de él, que esté sujeto a procesos de modernización, o se

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2019
MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA (01)

Partida	: 07
Capítulo	: 16
Programa	: 01

Sub Titulo	Item Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
---------------	------------	----------------	-------------	--------------------------------

encuentre enfrentado a situaciones de emergencia, en este último caso declaradas por la Autoridad competente en la forma prescrita en la normativa respectiva.

Para este efecto el Servicio de Cooperación Técnica podrá actuar directamente o suscribir Convenios con las entidades participantes en los que podrán considerarse montos máximos para financiar gastos operacionales, incluyendo gastos en personal transitorio, y bienes y servicios de consumo.

09 Anualmente se entregará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe detallado respecto del uso de estos recursos.